

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL SUMINISTRO DE GASÓLEO C PARA CALEFACCIÓN CON DESTINO A LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE LA LOCALIDAD Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA SOLANA (CIUDAD REAL).

1.- OBJETO.

El presente pliego tiene por objeto definir las especificaciones y características técnicas mínimas exigibles para la contratación del suministro de combustible “Gasóleo C” destinado a la calefacción de los Colegios Públicos de la localidad y Dependencias Municipales del Ilustre Ayuntamiento de La Solana (Ciudad Real).

A la vista de las modificaciones efectuadas en la legislación del sector de hidrocarburos, es preciso que el suministro del gasóleo para las instalaciones objeto del contrato se realicen en el mercado liberalizado, garantizando el suministro según las necesidades de la instalación deportiva mencionadas a través del correspondiente comercializador inscrito y autorizado por la Administración, obteniendo, además, la consiguiente reducción de costes en el mercado liberalizado de hidrocarburos.

2.- DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SERVICIO.

Las empresas licitadoras serán responsables del conocimiento de la instalación, previo a la formulación de su oferta, así como de la comprobación de su estado e idoneidad para cumplir con todas las exigencias que figuran en el presente pliego de condiciones técnicas.

El suministro se solicitará a la empresa adjudicataria por parte del Responsable designado a tal fin por el Ilustre Ayuntamiento de La Solana, bien por teléfono, fax o correo electrónico, las entregas se efectuarán en un plazo máximo de 48 horas a partir de la comunicación del pedido y de 24 horas en caso de pedidos urgentes.

El adjudicatario quedará obligado a suministrar los pedidos de combustible que se le encarguen, así como a transportarlos y descargarlos en el punto de almacenamiento allí existente. Las cantidades a suministrar en cada servicio se detallarán en el pedido, debiendo ajustarse siempre a ellas.

El horario de descarga del combustible será de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, salvo excepción.

La empresa adjudicataria deberá poseer los medios materiales y humanos necesarios para realizar el transporte de gasóleos, de acuerdo a la Normativa sobre Transportes de Mercancías Peligrosas por Carretera (TPC).

Todos los camiones cisterna que realicen los suministros deberán estar equipados con equipos de medida homologados y verificados, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología y la Orden ITC/3750/2006, de 22 de noviembre, que regula el control metrológico del Estado sobre los sistemas de medidas en camiones cisterna para líquidos de baja viscosidad.

La empresa adjudicataria será la responsable de realizar el transporte y descarga de los gasóleos con las debidas garantías de manipulación, seguridad y calidad, a riesgo y ventura de la empresa adjudicataria y sin cargo adicional alguno.

La persona de la empresa adjudicataria encargada del suministro deberá aportar en cada entrega documentación acreditativa de la medición de la cantidad descargada, así como un certificado de características del producto servido. Para ello se formalizará un albarán de entrega, en el que se especifique al menos el lugar de entrega, la cantidad y tipo de gasoil suministrado, la fecha y la hora de la finalización del suministro, los datos del vehículo y la identificación y firma de la persona que efectúe la recepción en nombre del Ilustre Ayuntamiento de La Solana.

El transportista o el distribuidor-operador asumirá la responsabilidad en caso de accidente, desbordamiento o rebose, o cualquier otro siniestro grave o leve que afecte a terceros y/o a la instalación municipal gestionadas por el Ilustre Ayuntamiento de La Solana, en cuyo caso, además de tomar las medidas señaladas en la Normativa sobre Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera, notificará al Ilustre Ayuntamiento de La Solana el tipo de siniestro y los daños causados.

El adjudicatario deberá presentar un protocolo de limpieza para evitar la contaminación del suelo en caso de fuga de las mangueras.

Con el fin de no incurrir o eludir las responsabilidades fijadas en el Estatuto Regulador de las Actividades de distribución al por menor mediante suministros directos a instalaciones fijas, de carburantes y combustibles petrolíferos, el distribuidor-operador, cuando realice la descarga del camión y la carga del tanque, si observara alguna deficiencia en la instalación, la misma será notificada al Ilustre Ayuntamiento de La Solana, indicando el tipo de anomalía, fecha y cuantos datos de interés contribuyan al conocimiento de la anomalía o avería, para su reparación.

El contratista cuidará muy especialmente todos los aspectos relativos a medidas de seguridad y salud en el suministro, observando escrupulosamente la legislación vigente en cada momento.

Tanto el contratista, como el transportista o el distribuidor-operador estarán obligados a cumplir la normativa interna en prevención de riesgos laborales siempre que se encuentren dentro de las instalaciones del Ilustre Ayuntamiento

de La Solana y deberá presentar la documentación correspondiente antes del inicio de la actividad y, si procede, durante el desarrollo de la misma.

3.- CARACTERÍSTICAS DEL COMBUSTIBLE.

Todos los suministros de gasóleo C para la calefacción con destino a los colegios públicos de la localidad y Dependencias Municipales, deberán cumplir las características técnicas para productos petrolíferos que establece el Anexo III del Real Decreto 61/2006, de 31 de enero, por el que se fijan las especificaciones de gasolinas, gasóleos, fuelóleos y gases licuados del petróleo, se regula el uso de determinados biocarburantes.

En la oferta los licitadores indicarán calidad y descripciones técnicas del gasóleo a suministrar. Todas las entregas irán acompañadas de un certificado de características del gasóleo suministrado, pudiendo el Ayuntamiento, siempre que lo considere oportuno durante el periodo de ejecución del contrato, proceder al análisis de muestras del combustible suministrado por el adjudicatario.

4.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO.

El presupuesto exacto del importe del contrato no puede fijarse a priori ya que dependerá de las variaciones del precio del Gasóleo C a lo largo del periodo de duración del contrato y de la cantidad de combustible a consumir por la instalación, que a su vez vendrá condicionada por la climatología y por las posibles variaciones en el régimen de su funcionamiento. No obstante, de conformidad con lo establecido en el artículo 88.5 del TRLCSP, teniendo en consideración el valor total de los consumos en la anualidad anterior, se fija como valor provisional, ya que el presente contrato versa sobre precios y no sobre un importe total, en la cantidad de sesenta y nueve mil trescientos euros y cuarenta céntimos (69.300,40 €) más el correspondiente I.V.A.

En dicho precio de licitación están incluidas las tasas especiales aplicables a hidrocarburos y todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole excepción hecha del I.V.A.

Estando las entregas subordinadas a las necesidades del Ilustre Ayuntamiento de La Solana y no pudiendo ser definidas éstas con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, la licitación versará sobre precios unitarios, de modo que el tipo ofertado y por tanto el precio del contrato a lo largo de la ejecución, será el porcentaje (%) de baja global que se aplicará sobre el precio de referencia semanal del gasóleo tipo "C" publicado en el Boletín del Petróleo de la Dirección General de Energía y Transportes de la Comisión Europea sin tasas con el link: http://ec.europa.eu/energy/observatory/oil/bulletin_en.htm, en el momento

en que se realicen las solicitudes del suministro a lo largo de la duración del contrato.

El precio del suministro será el resultante de aplicar el descuento ofertado por la empresa adjudicataria en términos porcentuales sobre el precio de referencia semanal del gasóleo tipo “C” publicado en el Boletín Petrolero de la Dirección General de Energía y Transportes de la Comisión Europea, indicativos del gasóleo

de calefacción en España, I.V.A. excluido, en el momento en que se realicen las solicitudes del suministro.

El precio resultante de aplicar el porcentaje (%) de baja al precio de referencia semanal del gasóleo tipo “C” publicado en el Boletín mencionado en el párrafo anterior será vinculante para el licitador.

Si durante alguna semana no se publicasen por dicho Organismo los precios indicativos del combustible, se tomará como referencia para el cálculo del precio, el publicado en la semana inmediatamente anterior.

El porcentaje de baja ofertado por el licitador permanecerá fijo e invariable durante la vigencia del contrato.

La oferta que exceda del presupuesto de licitación o sea incorrectamente formulada será rechazada.

En el caso de que por parte de la empresa adjudicataria se llevase a cabo una promoción de sus productos con descuentos especiales superiores a la oferta presentada, se aplicará automáticamente al descuento de la promoción durante el tiempo en que la misma resulte inferior al precio contratado como consecuencia de la presente licitación.

Con el fin de comprobar los precios de facturación de los suministros que el adjudicatario efectúe, el mismo vendrá obligado a adjuntar a la factura la publicación del Boletín Petrolero de la semana correspondiente en la que figure el precio de referencia aplicado para el cálculo del precio del litro.

5.- FACTURACIÓN.

Conjuntamente con la factura adjuntará los albaranes de entrega de todos los suministros realizados correctamente firmados por el Responsable de la Instalación. Cualquier gasto que se produzca como consecuencia de un error en la facturación será de exclusiva cuenta del adjudicatario.

Las facturas emitidas deberán contener toda la información necesaria para su correcta interpretación y de forma explícita:

- Datos del suministro (Dirección y edificio en el caso de ser más de uno).
- Datos del contrato.
- Persona de contacto, teléfono.
- El periodo facturado.
- Litros suministrados.
- Importe correspondiente al suministro, indicando el descuento aplicado.
- Tasas aplicables a hidrocarburos.
- Impuesto de Ventas Minoristas.
- Importe correspondiente al I.V.A.

El Ilustre Ayuntamiento de La Solana suspenderá la tramitación de las facturas que incumplan cualquiera de los requisitos expresados o que contenga los datos que se consideren erróneos y procederá a la devolución de las mismas para su corrección.

La Solana, 24 de agosto de 2015
EL TECNICO DE SECRETARIA

Fdo. Gregorio García-Cervigón Guerrero